



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2018.-

PUNTO PRIMERO: APROBAR, SI PROCEDE, MINUTA ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

No se presentan.

PUNTO SEGUNDO: DAR CUENTA DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía que van desde el día 11 de septiembre de 2018 con el número 1735 hasta el día 28 de septiembre de 2018 con el número 1890, cerrándose el libro manual de registro de resoluciones.

PUNTO TERCERO: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DÍA DE LAS MUJERES RURALES 15 DE OCTUBRE DE 2018 “APOYANDO A LAS MUJERES DEL MEDIO RURAL Y SU EMPODERAMIENTO”.-

El Ayuntamiento adopta la siguiente declaración institucional:

El Pleno del Ayuntamiento de Isla Cristina, a propuesta de la Corporación Municipal, con motivo de la celebración del Día de las mujeres Rurales, manifiesta una vez más su firme compromiso con las mujeres que viven y desarrollan su actividades profesionales y laboral en el ámbito rural, con sus necesidades y sus reivindicaciones, porque la igualdad de género también tiene que impregnar el medio rural.

Desde la Corporación Municipal reconocemos la contribución que vienen llevando a cabo las mujeres en el desarrollo y progreso económico de nuestro pueblo, por favorecer e impulsar la sostenibilidad no sólo económica sino social, cultural y poblacional de las zonas rurales. Porque reconocer el trabajo y la aportación de las mujeres rurales es ante todo una cuestión de justicia.

Son múltiples los retos a los que nos enfrentamos todos para defender nuestro entorno rural, no solo desde el punto de vista de protección y sostenibilidad medioambiental, sino sobre todo en la sostenibilidad poblacional de nuestros municipios del medio rural, y en este gran reto no podríamos avanzar sin tener en cuenta el papel imprescindible de las mujeres.

Apostamos por la igualdad de oportunidades y el progreso del medio rural, por ello abordamos la diferentes políticas dirigidas a la mejora y sostenibilidad del mismo, siempre con perspectiva de género y con la propia mirada de las mujeres del medio rural.

No habrá desarrollo del medio rural sin la contribución y participación de las mujeres en todos los ámbitos y en especial en la actividad económica, en el emprendimiento en diferentes sectores como, la agricultura, la ganadería, la industria



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

agroalimentaria, el turismo, el comercio sostenible, la artesanía, el ocio, así como en proyectos relacionados con la innovación y la investigación. No podemos olvidar la importancia que tiene el relevo generacional para evitar el despoblamiento, y específicamente el relevo de género en todos los ámbitos de la vida rural, que hoy por hoy continúa estando masculinizado.

Porque defendemos la igualdad, defendemos que las mujeres en el medio rural tengan los mismos derechos que las mujeres de las zonas urbanas, en el acceso a los diferentes servicios públicos para la atención de sus necesidades y las de sus familias, en la atención contra la violencia de género, en la incorporación e inserción en el mundo laboral y junto a la potenciación del emprendimiento, en medidas para la conciliación de la vida laboral y personal, en el reconocimiento de iguales derechos en el marco de las explotaciones agrarias y ganaderas, en definitiva, estableciendo la visión de género en todas aquellas políticas dirigidas al medio rural, con el objetivo prioritario de mejorar la calidad de vida de la población rural en general y de las mujeres en particular.

Es preciso recordar que la aprobación de la Ley de Titularidad Compartida, tan demandada por las asociaciones y colectivos de mujeres del medio rural, ha significado un paso muy importante y necesario en la modificación de las estructuras agrarias, al reconocer la equiparación de derechos de las mujeres en el sector agrario, el reconocimiento de su trabajo y la protección de la Seguridad Social.

En este sentido, desde el Ayuntamiento seguiremos trabajando e impulsando hacia la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, para garantizar los derechos de las mujeres junto a su empoderamiento en el entorno rural, por incrementar su presencia y participación activa en los distintos órganos de dirección de empresas, de comercio, cooperativas, entidades sindicales y organizaciones profesionales, entre todas.

Hacer visibles y reconocidas a las mujeres del medio rural, es nuestro compromiso y ahí nos sumamos al trabajo que las organizaciones de mujeres de carácter progresiva vienen llevando a cabo, en defensa de la igualdad de derechos, así como por transformar y mejorar las condiciones y calidad de vida en el medio rural.

PUNTO CUARTO: APROBAR, SI PROCEDE, LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS EN EL MUNICIPIO DE ISLA CRISTINA.-

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de junio de dos mil dieciocho adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar el estudio económico de las tarifas de autotaxis.

Segundo.- Iniciar expediente para la aprobación de las tarifas, dando audiencia por plazo de quince días hábiles a las asociaciones representativas de autónomos y asalariados del sector, de los consumidores y usuarios y las organizaciones sindicales con representación en el municipio.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

Tercero.- Facultad a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios”.

Segundo.- De conformidad con lo acordado en el referido Pleno Municipal, se le ha dado audiencia, por plazo de quince días hábiles, a las asociaciones representativas de autónomos y asalariados del sector, de los consumidores y usuarios y las organizaciones sindicales con representación en el municipio, para poder presentar cuantas consideraciones estimen oportunas, considerándose su aceptación a las mismas transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado contestación.

Tercero.- Según consta en el certificado de la Oficial Mayor- Secretaria, de las diez asociaciones consultadas solamente dos presentan informe, siendo las siguientes:

1.- Oficina del Consumidor de Isla Cristina:

- . Fecha de registro de salida: 19/07/2018 nº 3595.
- . Fecha de notificación: 24/07/2018.
- . Presenta informe, con fecha de registro de entrada 03/08/2018 nº 8927, comunicando que en la OMIC no ha habido reclamaciones, quejas, ni consultas.

2.- Asociación Provincial de amas de casa, consumidores y usuarios “Virgen de la Cinta” de Huelva:

- . Fecha de registro de salida: 19/07/2018 nº 3599.
- . Fecha notificación: 25/07/2018.
- . Presenta informe no favorable, con fecha de registro de entrada 01/08/2018 nº 8788, con base en las alegaciones que se detallan en el referido informe.

Cuarto.- Posteriormente se pone de manifiesto el expediente y se realiza consulta a los titulares de licencia de taxis de la localidad, que presentan con fecha 10 de octubre de 2018 escrito de disconformidad, proponiendo nuevas tarifas de los servicios especiales. Asimismo solicitan que no se aprueben las tarifas que deben aplicarse por medio de taxímetro considerando que su obligatoriedad no está contemplada por la legislación tras la Sentencia de la Sala Contencioso-Administrativo Sala Tercera.

Quinto.- Se considera la posibilidad de modificar el estudio económico aprobado, en el sentido de adaptar las tarifas de los servicios especiales de acuerdo con la propuesta de los profesionales del taxi, que asimismo parece razonable si tenemos en cuenta el precio/km. establecido por la Junta de Andalucía por la distancia existente a cada núcleo de los referidos servicios, quedando las tarifas iniciales por debajo del referido coste. No así respecto de la petición de eliminar las tarifas a aplicar mediante taxímetro, porque si bien hay que entender anulado el artículo 34 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, conforme a la Sentencia TSJA de 30 de diciembre de 2015, su obligatoriedad deriva de la legislación estatal -*Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.*- que resulta de aplicación supletoria.

En este caso, al tratarse de una modificación sustancial deberá procederse a modificar el estudio económico y dar de nuevo audiencia a las asociaciones representativas de autónomos y asalariados del sector, de los consumidores y usuarios y las organizaciones



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

sindicales con representación en el municipio. En consecuencia no se estima necesario resolver las alegaciones presentadas por la Asociación Provincial de amas de casa, consumidores y usuarios “Virgen de la Cinta” de Huelva, en cuanto se le otorgará nuevo plazo de audiencia.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, y con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintidós de octubre de dos mil dieciocho.

Estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal (Grupos Municipales Andalusista, Socialista, Ciudadanos por Isla, Popular y del PIF), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

Primero.- Estimar parcialmente la alegación presentada por varios titulares de licencia de taxi de la localidad, procediendo a modificar del estudio económico de las tarifas que quedan del siguiente modo:

	TAFIFA 1	TARIFA 2	TARIFA 3
BAJADA DE BANDERA	1,50€	1,80€	2,25€
KMS RECORRIDOS	0,80€	1,00€	1,25€
HORAS DE ESPERA	14,00€	17,00€	21,50€
CARRERA MÍNIMA	5,00€	6,00€	6,50€

LA TAFIFA 1 se aplicará en servicios que se desarrollen los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes laborables en período comprendido entre las 6:00 horas y las 22:00 horas.

LA TARIFA 2 se aplicará a los siguientes servicios:

- 1.- Los servicios que se desarrollen en sábados, domingos, festivos de ámbito nacional, autonómico y local, y los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes laborables en período comprendido entre las 22:00 horas y las 6:00 horas.
- 2.- Los servicios que se desarrollen los lunes, martes y miércoles de Semana Santa en período comprendido entre las 14:00 horas y las 6:00 horas.
- 3.- Los servicios que se desarrollen los días 24 y 31 de Diciembre en período comprendido entre las 14:00 horas y las 22:00 horas.

LA TARIFA 3 se aplicará los días 24 y 31 de Diciembre en período comprendido entre las 22:00 horas y las 7:00 horas.

SERVICIOS ESPECIALES

	DÍA	NOCHE Y FESTIVOS
CIUDAD-PLAYA CENTRAL Y VICEVERSA	5,00€	6,00€
CIUDAD-POZO DEL CAMINO Y VICEVERSA	6,00€	7,00€



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

CIUDAD-CAMPING GIRALDA Y VICEVERSA	6,00€	7,50€
CIUDAD-URBASUR Y VICEVERSA	10,00€	12,00€
CIUDAD-LA REDONDELA Y VICEVERSA	10,00€	11,50€
CIUDAD-ISLANTILLA Y VICEVERSA	12,00€	14,00€

En dichas tarifas se incluyen los precios por transportes de bultos o maletas y no se cobrarán ningún suplemento por ello.

Segundo.- Otorgar un nuevo plazo de audiencia por plazo de quince días hábiles a las asociaciones representativas de autónomos y asalariados del sector, de los consumidores y usuarios y las organizaciones sindicales con representación en el municipio.

Tercero.- Facultad a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

PUNTO QUINTO: APROBAR, SI PROCEDE, LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 12/2018.-

Visto el informe de la Intervención Municipal donde se pone de manifiesto que una vez celebrado el Pleno de este Ayuntamiento de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho se ha advertido un error material en la Propuesta al Pleno aprobada por ese Órgano en sesión ordinaria celebrada en la citada fecha y donde se adoptó aprobar la modificación presupuestaria 12/2018. Transferencias de créditos 3/2018, entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gastos.

Visto que el error se ha detectado en el APARTADO PRIMERO del acuerdo, donde dice:

“.....

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DISMINUCIÓN
2-920-50000	110.263,14
TOTAL DISMINUCIÓN	110.263,14
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	INCREMENTO
17-172-62300	110.263,14
TOTAL INCREMENTO	110.263,14

Debe decir:

“.....

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DISMINUCIÓN
2-929-50000	110.263,14
TOTAL DISMINUCIÓN	110.263,14
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	INCREMENTO
17-172-62300	6.413,00
17.172.21000	103.850,14
TOTAL INCREMENTO	110.263,14

Visto que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “...las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintidós de octubre de dos mil dieciocho.

Estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal (Grupos Municipales Andalucista, Socialista, Ciudadanos por Isla, Popular y del PIF), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la subsanación del error detectado en el acuerdo PRIMERO de la aprobación de la modificación presupuestaria 12/2018, transferencia de créditos 3/2048, entre aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de Gastos, mediante la rectificación que a continuación se indica:

Donde dice:

“... se acuerda:

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente nº 3/2018 de transferencia de créditos, que se concreta en los siguientes extremos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DISMINUCIÓN
2-920-50000	110.263,14
TOTAL DISMINUCIÓN	110.263,14
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	INCREMENTO
17-172-62300	110.263,14
TOTAL INCREMENTO	110.263,14

Debe decir:

“...se acuerda:

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente nº 3/2018 de transferencia de créditos, que se concreta en los siguientes extremos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DISMINUCIÓN
2-929-50000	110.263,14
TOTAL DISMINUCIÓN	110.263,14
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	INCREMENTO
17-172-62300	6.413,00
17.172.21000	103.850,14
TOTAL INCREMENTO	110.263,14

PUNTO SEXTO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN EL CAMPO PEATONAL DE MADERA QUE UNE A ISLA CRISTINA CON POZO DEL CAMINO JUNTO “MIRADOR DE AVES”.-

La pasarela de madera que comunica las últimas viviendas de la bardilla con Pozo del Camino, en la zona del “Mirador de Aves” en las marismas, se encuentran en una situación lamentable, ya que en algunas zonas, han recibido el ensañamiento y las actitudes incívicas de algunos vándalos que han destrozado parte de las vallas o pasamanerías.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

También el suelo, se encuentra en algunos tramos con agujeros muy peligrosos, producto de roturas fortuitas por la endebles de las tablas y el uso, que convierten la hermosa senda peatonal en una trampa para las muchas personas que la transitan diariamente en su caminar desde Pozo del Camino hacia Isla Cristina y viceversa. Es el único camino peatonal que existe para facilitar a los peatones y deportistas el tránsito a pie, y son muchos los accidentes que se han producido; caídas, tropezones y que en alguno de los casos han derivado en lesiones importantes.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintidós de octubre de dos mil dieciocho.

Estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por ocho votos a favor (Grupos Municipales Popular y del PIF) y once abstenciones (Grupos Municipales Socialista, Andalucista, Ciudadanos por Isla y Concejal no adscrito), se acuerda:

La urgente reparación de todas las tablas del camino peatonal que une Isla Cristina con Pozo del Camino junto al “Mirador de Aves” que se encuentran rotas o en mal estado, ya que es una zona de tránsito imprescindible para peatones y deportistas así, como en la medidas de las posibilidades, la reconstrucción de las vallas separadoras que han sido derribadas.

PUNTO SÉPTIMO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA APROBACIÓN DE INICIO DE LA TRAMITACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA VIABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SUMINISTROS DE AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA Y EVALUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL CHARE DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

CONSIDERANDO que del Convenio de Colaboración suscritos entre el Ayuntamiento de Lepe y el Servicio Andaluz de Salud para la construcción de un centro Hospitalario de Alta Resolución de la Costa Occidental de Huelva, así como el Protocolo de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y el Ministro de Fomento, se derivan las siguientes conclusiones:

- 1.- El Servicio Andaluz de Salud ha procedido a la construcción del Centro Hospitalario de Alta Resolución de la Costa Occidental de Huelva.
- 2.- El Ministro de Fomento, con la finalidad de viabilizar la puesta en uso del citado CHARE de la Costa Occidental de Huelva, ha asumido la ejecución del “Acceso desde el enlace 117 de la A-49 al CHARE de la Costa Occidental de Huelva”, ubicado en el término municipal de Lepe.
- 3.- Finalmente, al Ayuntamiento de Lepe, en virtud del Convenio suscrito con el SAS, le corresponde asumir los gastos de suministro de agua potable, energía eléctrica y



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

evacuación de aguas de Lepe.

CONSIDERANDO que, desde la suscripción del Convenio con el SAS, en el año 2005, se han producido numerosas circunstancias que han incidido en la viabilidad, tanto económica como jurídica, del cumplimiento de las obligaciones asumidas por este Ayuntamiento, entre las que cabe citar, por su importancia:

- 1.- La importante crisis económica a nivel general que incide de forma directa en las haciendas locales.
- 2.- Modificaciones en la normativa local que limita, de forma muy destructiva, tanto las posibilidades de buscar financiación mediante operaciones de crédito, como la posibilidad de asumir servicios que no sean de la competencia exclusivamente local, en los términos definidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que fue objeto de una importante modificación en la materia de competencias municipales.

CONSIDERANDO, al hilo de lo expuesto anteriormente, que el CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA, si bien se encuentra ubicado en el término municipal de Lepe, se trata de un servicio que trasciende del municipio de Lepe y va a dar cobertura sanitaria a una población SUPRAMUNICIPAL, beneficiando, todos los ciudadanos de pueblos de la comarca, como Ayamonte, Lepe, Cartaya, Isla Cristina, Villablanca, San Silvestre y Sanlúcar de Guadiana.

Igualmente, al tratarse de un servicio que afecta a varios municipio de la provincia de Huelva, y entendiéndose que, tal y como indica el art. 32 de la LRBRL, corresponde a la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, resulta preciso que Diputación Provincial de Huelva también cumpla con este principio de solidaridad.

CONSIDERANDO que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local en asuntos de interés común, como es el CHARE de la Costa Occidental de Huelva, se puede desarrollar mediante la suscripción de Convenios de Colaboración.

CONSIDERANDO oportuno, viable y ajustado al principio de solidaridad intermunicipal que tanto los municipios de la comarca, como la Diputación Provincial, como entidad supramunicipal, participen económicamente en la ejecución de las obras reseñadas realizando la contratación de las mismas el Ayuntamiento de Lepe, ello para mejorar la eficiencia de la gestión pública, en virtud el presente.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintidós de octubre de dos mil dieciocho.

Estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por once votos a favor (Grupos Municipales Ciudadanos por Isla, Popular, del PIF y Concejal no adscrito) y ocho abstenciones (Grupos Municipales Socialista y Andalucista), lo que supone la mayoría



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

absoluta legal, se acuerda:

Iniciar expediente para la suscripción de un Convenio de Colaboración para la viabilidad de la ejecución de las obras de suministros de agua, energía eléctrica y evacuación de aguas residuales del CHARE de la COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA.

PUNTO OCTAVO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PIF PARA EL ADECENTAMIENTO DE LA ZONA PEATONAL DE LA PARTE TRASERA DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA BARRIADA DE EL CARMEN.-

En el acceso peatonal sito entre los locales comerciales e el bloque de viviendas de la barriada de El Carmen es ya tradicional un charco producido, al parecer, en alguna avería en los sótanos del citado bloque. Este charco origina problemas a los viandantes al correr serio peligro de resbalón sobre todo a personas mayores o con movilidad reducida.

En la actualidad, además, el color de las aguas unido al olor que en determinados momentos desprende el citado charco indica una posible descomposición de las mismas, con el añadido de la existencia de huecos en la fachada, fácil e ideal cobijo de determinados roedores trasmisores de infecciones.

De otra parte, en determinados árboles las ramas han alcanzado tal volumen que en unos casos chocan contra la pared de las viviendas y en otro caso descansan sobre el tejado de uno de los locales comerciales.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintidós de octubre de dos mil dieciocho, se propone elevar al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Ejecutar las acciones necesarias para resolver de forma inmediata el problema de la salida de agua a la calzada.
- 2.- Tapiar los huecos existentes en la fachada para evitar que sean refugio de roedores.
- 3.- Podar los árboles cuyas ramas reposan sobre la fachada de las viviendas y sobre el tejado del local comercial.

Estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por ocho votos a favor (Grupos Municipales del PIF y Popular) y once votos en contra (Grupos Municipales Andalucista, Socialista y Ciudadanos por Isla; y Concejal no adscrito), es denegada la moción presentada.

PUNTO NOVENO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PIF PARA LA INTERVENCIÓN URBANÍSTICA LAS CALLES DE PLAYA CENTRAL UBICADAS ENTRE LA AVENIDA DE LA PLAYA Y LA CALLE DON JUSTO RODRÍGUEZ PULIDO.-



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

La dificultad e irregularidad del trazado que las calles tienen, el necesario respeto al medio ambiente y protección de especies arbóreas allí existentes unidos al escaso número de habitantes que tras el verano residen en aquella zona, entre otras pueden ser las razones por las que aun hoy en día, siglo XXI, en nuestra ciudad existan calles sin asfaltar.

Nos referimos al conjunto de calles (C/ Eucalipto, Nogal, Roble, Higuera,...) existentes en la Playa Central entre avenida de la Playa y calle Don Justo Rodríguez Pulido.

La situación en la que se encuentran las citadas calles, además de ser anacrónica e inapropiada para una ciudad moderna como es la nuestra, origina una serie de problemas de movilidad para los residentes de la zona.

Por ello, el Grupo Municipal del Partido Independientes La Figuereta propone para su aprobación por parte del Pleno los siguientes

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintidós de octubre de dos mil dieciocho, se propone elevar al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Elaboración de un plan de intervención urbanística en la zona que contenga acciones sobre pavimentación, acerado e iluminación.
- 2.- Actuación inmediata que mejore el estado actual del suelo de las citadas calles evitando los problemas y las dificultades que tienen los residentes de la zona no sólo de transitar sino incluso de acceder a sus domicilios por los charcos que allí se producen.

Estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por ocho votos a favor (Grupos Municipales del PIF y Popular) y once votos en contra (Grupos Municipales Andalusista, Socialista y Ciudadanos por Isla; y Concejal no adscrito), es denegada la moción presentada.

PUNTO DÉCIMO: MOCIONES DE URGENCIA.-

No se presentan.

PUNTO UNDÉCIMO: COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.-

PUNTO DUODÉCIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas y cinco minutos del día de su comienzo. De todo lo cual yo como Secretaria doy fe.